



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución Inmueble
Demandante	<b>María Helena Lopera Ortiz</b>
Demandado	<b>Jorge Humberto Posada Marín</b>
Radicado	05001 4003 013 <b>2023 00467</b> 00
Auto	Sustanciación N° 115
Asunto	No reconoce personería, incorpora sin trámite- Requiere a las partes so pena desistimiento tácito

Se incorpora sin trámite poder allegado por el abogado Miguel Ángel Granda López (archivo 08 y 09), quien aduce actuar en representación de la aquí demandante, dado que en el hilo del mensaje de datos no se evidencia que el mismo haya sido remitido desde la dirección de correo electrónico que informó **María Helena Lopera Ortiz** en la demanda como de notificaciones, al mismo no se le imprimirá trámite.

Por otra parte, se incorpora sin trámite escrito de contestación a la demanda por el abogado Uriel Muñoz Martínez quien manifiesta representar los intereses del demandado **Jorge Humberto Posada Marín**, (archivo 10) ello por cuanto el poder allegado al plenario no fue conferido como lo dispone la norma, por mensaje de datos como lo dispone el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto con presentación personal del poderdante como lo indica el artículo 74 del C.G.P. Así las cosas, previo a dar trámite a dicho pronunciamiento se **requiere** al togado para que, dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia, aporte poder debidamente conferido, a fin de tener por notificado al demandado y en consecuencia contestada la demanda. Así mismo se advierte que al mismo no se le dará trámite alguno si con el poder no se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

del auto del 18 de octubre de 2023 que admitió la presente demanda, esto es,

“(…) no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismo períodos a favor de aquél. También deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que sigan causando durante el proceso, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.”

Finalmente, se requiere a la parte actora para que en caso de que no se allegue el poder por parte del abogado Uriel Muñoz Martínez, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a **Jorge Humberto Posada Marín** en debida forma, adviértase que en el término otorgado se deberá notificar efectivamente a la parte demandada, mas no adelantar gestiones, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP. Se recuerda que deberá adjuntar además de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda, el auto inadmisorio y el escrito de subsanación.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 006 Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 22 DE ENERO DE  
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

**RFL**

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Sierra Caro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3ab19157a3ccabca2f9325678841a90670ae08a90ee46168fb5b479f39821f**

Documento generado en 19/01/2024 02:57:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313